

28 DE JULIO DE 2026.

**DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO.
PARTIDO DE MORENA.**

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DEL REGISTRO DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS MOROSAS.

Con su venia, diputada presidenta, con fundamento en el artículo 187 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Honorable Congreso del Estado, le solicito extender mi tiempo de participación...

Gracias, presidenta. Hoy discutimos una reforma con profundo sentido de justicia social y de protección integral de los derechos humanos, porque coloca en el centro a quienes más debemos proteger, a nuestras niñas, niños y adolescentes, al mismo tiempo brinda mayor respaldo a miles de mujeres y personas que ejercen la guardia y custodia de las y los menores, quienes diariamente asumen muchas veces en solitario la enorme responsabilidad de garantizar su bienestar.

La pensión alimentaria es un derecho fundamental de las niñas, niños y adolescentes, así como una obligación jurídica, ética y moral de quienes ejercen la responsabilidad parental. Su finalidad trasciende la simple entrega de recursos económicos, pues representa el medio para garantizar el desarrollo integral de las y los menores.

Cuando una pensión alimenticia deja de cumplirse o se paga de manera irregular, se vulneran derechos fundamentales como el acceso a una alimentación adecuada, a la salud, a la educación y a la vivienda digna, al vestido, a la recreación, al deporte, a la cultura y a una convivencia familiar sana. La mora alimentaria limita oportunidades, interrumpe proyectos de vida y coloca a las niñas, niños y adolescentes en una situación de mayor vulnerabilidad, afectando su desarrollo físico, emocional, psicológico y social.

Las consecuencias de este incumplimiento recaen en la mayoría de los casos sobre la madre o sobre la persona que tiene la guarda y custodia de las y los menores, quien debe asumir por sí sola o solo gastos que legalmente corresponden a ambos progenitores. Esta situación genera una carga económica desproporcionada y constituye una forma de violencia económica que repercute directamente en la calidad de vida y en el desarrollo de la niñez, por ello, esta reforma fortalece el registro de personas deudoras alimentarias morosas, estableciendo mecanismos

más eficaces para que quienes incumplen con sus obligaciones enfrenten consecuencias reales y no continúen evadiendo la justicia. De esta manera, Chiapas armoniza su legislación con el marco jurídico nacional y fortalece la protección del interés superior de la niñez.

Uno de los avances más importantes consiste en considerar como persona deudor alimentaria morosa a quien incumpla con el pago de alimentos durante 60 días de forma continua o permanente, permitiendo su inscripción en el registro de personas deudoras alimentarias morosas mediante resolución judicial. Asimismo, se fortalecen las facultades de las autoridades para localizar bienes, decretar embargos, perdón, embargos precautorios y adoptar las medidas conducentes para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes tienen derecho a recibirlos. La reforma también dispone que, para acceder a determinados cargos públicos o de representación popular o para realizar diversos trámites previstos en la ley, será necesario acreditar que no se forma parte del registro de personas deudoras alimentarias. Con ello se envía un mensaje claro, quien incumple con una de las responsabilidades más elementales con sus propios hijos e hijas, difícilmente puede asumir un cargo con credibilidad, responsabilidades frente a la sociedad.

Es importante precisar que su propósito principal es fomentar el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias y garantizar que las niñas, niños y adolescentes reciban los recursos indispensables para su desarrollo, incluso la propia ley contempla que quien cubra íntegramente el adeudo y garantice el cumplimiento futuro de sus obligaciones puede ser dado de baja del registro. Esta reforma también constituye un llamado a fortalecer la cultura de la denuncia y del acceso a la justicia, es fundamental que las madres, padres, tutores y todas aquellas personas que ejercen la guardia y custodia de las niñas, niños y adolescentes acudan oportunamente a las instituciones competentes cuando existe incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Las autoridades de procuración e impartición de justicia, así como las instituciones de protección de niñas, niños y adolescentes, existen precisamente para garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos y así evitar que la falta de cumplimiento coloque en riesgo el desarrollo integral de las y los menores. Proteger el derecho a los alimentos fortalece el derecho a crecer con dignidad, significa garantizar que cada niña y niño pueda asistir a la escuela, recibir atención médica cuando lo necesite, practicar deporte, participar en actividades recreativas, convivir en condiciones saludables y desarrollarse plenamente en igualdad de oportunidades.

Por ello, votar a favor de esta iniciativa es votar por el interés superior de la niñez, es respaldar a las madres y a todas las personas que diariamente sostienen el cuidado y la crianza de las y los

menores, es fortalecer la corresponsabilidad familiar y reafirmar que en Chiapas ninguna niña, ningún niño y ningún adolescente debe ser limitado en su futuro por el incumplimiento de una obligación que la ley reconoce como irrenunciable.

En la Comisión de Justicia hemos dictaminado a favor de esta reforma que representa el compromiso de construir una sociedad más justa, más solidaria y más responsable, donde la ley sea un instrumento eficaz para proteger a quienes más lo necesitan, en este caso a las niñas, niños y adolescentes y donde el bienestar de nuestras niñas y niños sea siempre la prioridad. Es cuanto, muchas gracias.